



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

En Santa Bárbara, a 01 de Enero de 2011, comparecen doña **MARIA HELGA BURGOS BENAVENTE**, cédula nacional de identidad número 8.025.989-1, Profesora de Educación General Básica, casada, con domicilio en Parcela Las Araucarias Km. 27, Camino Los Ángeles Santa Bárbara, Sector Mañil Bajo, Comuna de Santa Bárbara, por una parte, en adelante "la arrendadora"; y por la otra la Ilustre Municipalidad de Santa Bárbara, RUT 69.170.200-6, representada por su Alcalde, Don **DANIEL ENRIQUE IRAIRA SAGREDO**, cédula de identidad N° 8.174.703-2, ambos con domicilio en calle Rosas N° 160 de la ciudad de Santa Bárbara, en adelante "el arrendatario"; ambos mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con sus respectivas cédulas de identidad y expresaron que, por este instrumento, convienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Don **MARIA HELGA BURGOS BENAVENTE**, declara ser propietario de dos inmuebles ubicados en calle Manuel Rodríguez N° 152 y Manuel Rodríguez 152 interior, Comuna de Santa Bárbara, octava Región, Provincia de Bío Bío.

SEGUNDO: Por este contrato, la arrendadora da en arrendamiento al Departamento de Educación de Santa Bárbara, los dos inmuebles individualizados en la cláusula primera de este contrato.

TERCERO: El plazo del arrendamiento será de 2 años contados desde la fecha de firma de este contrato, expirando en consecuencia el día 01 de Enero del 2013, pero sin embargo, sobre este punto se aplicará la tácita reconducción que regula el art. 1956 del Código Civil, de este modo, si una vez expirado el plazo del arriendo, el arrendatario con el beneplácito de la parte arrendadora hubiese pagado la renta de cualquier espacio de tiempo subsiguiente a la terminación, o si ambas partes hubieren manifestado por cualquier otro hecho igualmente inequívoco su intención de perseverar en el arriendo, se entenderá renovado el contrato bajo las mismas condiciones que antes.-

CUARTO: La renta de arrendamiento total por concepto de los dos inmuebles señalados en la cláusula primera, será la suma trescientos ochenta mil pesos (\$380.000-) mensuales, de los cuales pagara doscientos mil pesos (\$ 200.000) directamente el Departamento de Educación y ciento ochenta mil pesos (\$180.000) con la Subvención Escolar Preferencial, (S.E.P.), monto que será pagado en forma anticipada dentro de los primeros cinco días de cada mes,

Estado sucursal Santa Bárbara, a nombre del arrendador, la renta ya señalada será reajustada anualmente de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios al consumidor.

QUINTO: El arrendatario declara expresamente que el inmueble será utilizado para uso administrativo exclusivamente.

SEXTO: Ambas partes tienen la facultad de poner término a este contrato en forma unilateral, pero para esto deberá avisar por escrito a la otra parte con a lo menos treinta días de anticipación.

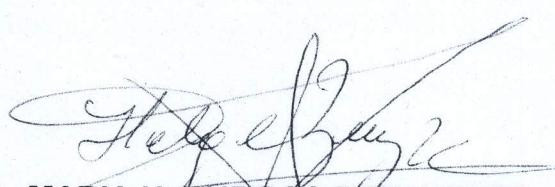
SÉPTIMO: Se deja constancia que la Municipalidad ha utilizado el inmueble en forma interrumpida desde el año 2002, y que este se encontraba en buen estado, debiendo restituirse este, en las condiciones originales que fue entregado por la arrendadora, además, el arrendatario se compromete a efectuar a su costa cualquier desperfecto que experimente la propiedad en sus cielos, paredes, vidrios, pinturas, instalaciones, etc., se compromete además a pagar las cuentas de luz, agua, etc.

OCTAVO: El arrendatario se compromete a restituir el inmueble inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves y todas sus copias.

NOVENO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santa Bárbara, prorrogando la competencia para ante sus tribunales.

DÉCIMO: En todo lo no previsto por este contrato regirán las normas comunes de los contratos, y en especial las del Título vigésimo sexto Libro Cuarto del Código Civil.

DECIMO PRIMERA: REPRESENTACIÓN: La personería de Don Daniel Enrique Iraira Sagredo para actuar en representación de la I. Municipalidad de Santa Bárbara emana del Decreto Alcaldicio N° 021, de fecha 6 de diciembre de 2008.


MARIA H. BURGOS BENAVENTE
PROPIETARIO
C.I.N° 8.025.989-1


ALCALDÍA DE LA COMUNA DE
SANTA BÁRBARA
DANIEL E. IRAIRA SAGREDO
ALCALDE
C.I.N° 8.174.703-2


MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA
SECRETARIO
ELVIS BORGONI MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
C.I. N° 12.326.102-k



ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MARIA HELGA BURGOS BENAVENTE

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA

En Santa Bárbara, a 01 de enero de 2013, comparecen Doña **MARIA HELGA BURGOS BENAVENTE**, chilena, viuda, Profesora de Educación General Básica, cedula de identidad N° 8.025.989-1, con domicilio en Parcela Las Araucarias Km. 27, camino Los Ángeles – Santa Bárbara, Sector Mañil Bajo, Comuna de Santa Bárbara, por una parte, en adelante "el arrendador"; y por la otra en calidad de arrendatario comparece el D.A.E.M. (Departamento de Administración Educación Municipal), Rol Único Tributario N° 69.170.201-4, representado legalmente por Don **DANIEL SEBASTIAN SALAMANCA PEREZ**, chileno, casado, Asistente Social, cedula de identidad N° 8.782.058-0, quien comparece en su calidad de Alcalde Titular y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**, según decreto alcaldicio (SM) N° 018 de fecha 06 de diciembre de 2012, ambos domiciliados en la comuna de Santa Bárbara, calle Rosas N°160, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas, y expresaron que, que por este instrumento convienen en celebrar el siguiente anexo de contrato de arrendamiento:

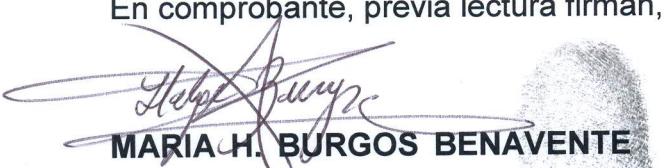
PRIMERO: Las partes desde fecha 02 de octubre del 2002, mantienen un contrato de arrendamiento por dos inmuebles de propiedad del arrendador ubicados en Calle Manuel Rodríguez N° 152 y Manuel Rodríguez N° 152 interior, de la Comuna de Santa Bárbara, donde desarrolla funciones administrativas el D.A.E.M. (Departamento de Administración Educación Municipal) dicho contrato ha sido renovado año tras año, siendo su ultima renovación hasta el 31/12/2012.-

SEGUNDO: Por este acto, las partes vienen en celebrar un nuevo anexo de contrato de arrendamiento, el cual se pacta en los siguientes términos.

TERCERO: El presente contrato se pacta por un plazo de duración de un año a contar del 01 de Enero del 2013.

CUARTO: La renta de arrendamiento ha sido modificada de común acuerdo en la suma de \$450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos), los que se pagarán por adelantado, dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente del Banco Estado N° 55700006467, a nombre del arrendadora, dicho monto será reajustado anualmente en un 3%, en todo lo demás se mantendrá vigente el contrato de arrendamiento referido.

En comprobante, previa lectura firman,


MARIA H. BURGOS BENAVENTE

ARRENDADOR

C.I.N° 8.025.989-1



ELVIS BORGONO MEDINA

SECRETARIO MUNICIPAL

C.I. N° 12.326.102-k



DANIEL S. SALAMANCA PEREZ

ALCALDE

C.I.N° 8.782.058-0

